

**LICITACION PRIVADA N° 71 /2024**

**CLAUSULAS GENERALES**

**EXPEDIENTE N° 2118/2024**

**ARTÍCULO 1:** Llámese a LICITACION PRIVADA para el día 30 de octubre a las 10:00 horas para la adquisición de "**EQUIPAMIENTO MEDICO: RESPIRADOR DE TRANSPORTE PARA AMBULANCIA Y AUTOCLAVES PARA LABORATORIO**", con destino al Hospital Municipal de Trenque Lauquen, en un todo de conformidad con el **Pedido de Cotización N° 15939** y anexos, los cuales forman parte del presente pliego.

**ARTÍCULO 2:** Las consultas sobre bases y condiciones deberán realizarse en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, TEL. (02392) 410501/505, E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar, en horario de 7.00 a 13.00 horas

**ARTÍCULO 3:** Las propuestas se entregarán hasta 5 minutos antes de la fecha y hora indicadas en el presente pliego en mesa de entradas de la Municipalidad de Trenque Lauquen. Si este día fuese feriado o se declarase asueto administrativo, la apertura pasara para el día hábil posterior inmediato a la misma hora.

**ARTÍCULO 4:** PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El sobre deberá estar cerrado, en cuyo frente llevará como única inscripción el número de licitación, hora y fecha de apertura de sobres.

El mismo deberá contener:

- 1) Pliego de las Clausulas Generales, debidamente firmado por el oferente.
- 2) Constancia de inscripción en el Registro de proveedores de esta Municipalidad.
- 3) Garantía de oferta, según artículo 5º.
- 4) Contrato social del oferente en caso que el mismo sea una sociedad.
- 5) Planilla de cotización 15939.

Su propuesta debe corresponder a los materiales íntegramente nuevos y completamente terminados, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas e información adjuntos.



Leandro Concepcion  
Jefe de Compras

El oferente será el único responsable de los errores en que hubiera incurrido al formular su oferta. Por el solo hecho de cotizar, declara haberse compenetrado de toda la documentación de la presente licitación, así como de las características técnicas de las mismas, no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

Deberá incluir los gastos directos e indirectos, gastos generales, beneficio, Impuesto al valor Agregado, seguros y honorarios profesionales y demás cargas fiscales vigentes. No se admitirá ni considerará el agregado en las propuestas expresiones que impliquen la evaluación de alguno de estos rubros por separado. ***Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser salvadas al pie de las mismas. Se tomará en cuenta el valor expresado en letras y en valor pesos argentinos moneda nacional de curso legal.***

**ARTÍCULO 5:** GARANTÍA DE OFERTA: El oferente garantizará la propuesta por el valor del 5% por ciento del importe total cotizado. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía por mantenimiento de oferta deberá extenderse por 30 (treinta) días.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACION: Deberá ser del 10% sobre el valor total de la adjudicación.

**Esta garantía deberá presentarse indefectiblemente, de lo contrario no se efectuarán pagos al adjudicatario hasta no presentarse la misma.**

Las mencionadas garantías podrán ser integradas en la forma que se indica a continuación:

- a) En efectivo, en cuyo caso se adjuntará el correspondiente recibo extendido por Tesorería Municipal.
- b) Fianza o aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división previstos en los arts. 1583 y 1589 del código civil y comercial de la nación.
- c) Cheque a la orden de la municipalidad de Trenque Lauquen.
- d) Pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan usos de la razón social o actúen con poderes suficientes.



e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación dependiente de la subsecretaria de Servicios Financieros de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de oferta que deberá cubrir los plazos previstos en el Pliego, afianzarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada licitación.

**ARTÍCULO 6:** PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO: Se aplicará los artículos 87, 88 y 89 del Reglamento de Compras, que a continuación se transcriben:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indica para cada caso:

1º A los proponentes: Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique.

2º A los adjudicatarios:

a) Por no cumplimiento con el plazo de entrega: multa por mora que será del 0.25% diario del valor de las mismas.

b) Por incumplimiento total o parcial del contrato: pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a cargo por la ejecución del contrato por un tercero.

c) Cuando el contrato consista en la provisión periódica de: multa del 5%, sobre lo que dejare de proveer y diferencias de precios a su cargo por la provisión por un tercero.

La reincidencia en el período que comprende la adjudicación producirá la rescisión del contrato.

d) Por transferencias del contrato sin el consentimiento de la Municipalidad contratante: pérdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

Para el supuesto que la Comuna acepte la transferencia sin que se origine perjuicio fiscal, se le aplicará apercibimiento.

Cuando se trate de concesiones de bienes o servicios, los pliegos de cláusulas especiales o particulares podrán fijar penalidades que reemplacen o contemplan a las precedentes (art. 87).



Leandro Concepcion  
Jefe de Compras

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptados por el Departamento Ejecutivo.

Las razones fortuitas o de fuerza mayor deberán ser puestas en conocimiento del Municipio dentro de ocho (8) días de producirse, acompañándose documentación probatoria de los derechos que se aleguen.

Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento. Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto (art. 88). La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación extrajudicial.

Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso (art. 89).

**ARTICULO 7:** RECHAZO DE OFERTAS: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta más conveniente o rechazar todas, sin que ello de derecho a favor de las firmas cuyas propuestas se rechacen, igualmente la Municipalidad rechazara toda oferta, cuando se compruebe que la misma persona resulta interesada en dos o más ofertas, o que exista acuerdo entre dos o más oferentes. Quienes resultaren inculpados perderán la garantía de oferta y se harán pasibles de sanciones que el Departamento ejecutivo determine las que podrán llegar hasta la eliminación total y definitiva del Registro de Proveedores de esta comuna.

**ARTÍCULO 8:** MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas y admitidas hubiera dos o más igualmente ventajosas, se llamará a mejoras de precios entre ellas. Se fijará día y hora de la nueva presentación y la oferta se entregará en sobre cerrado. Los precios que se expresen serán finales, entiéndase por ello, con IVA incluido.

**ARTÍCULO 9:** ANTICIPO FINANCIERO: En caso de que el adjudicatario al presentar la propuesta finalmente seleccionada, solicite anticipo financiero el mismo será con un tope del 30% y deberá obligatoriamente ofrecer seguro de caución aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Servicios Financieros de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la que



Leandro Concepcion  
Jefe de Compras

deberá ser entregada previo a dictar el decreto de adjudicación, sin cuyo requisito se desestimaré la oferta. Dicha póliza deberá hacerse por el porcentaje (%) del anticipo solicitado.

**ARTÍCULO 10:** ADJUDICACIÓN: La Adjudicación se realizará en un plazo no mayor a quince (15) días de la fecha de apertura del sobre, quedando a exclusivo juicio de la Municipalidad aceptar la oferta más conveniente o rechazarlas a todas, sin derecho a ningún reclamo por parte de los oferentes.

Queda a exclusivo juicio de la Municipalidad aceptar la oferta más conveniente o rechazarlas a todas, sin derecho a ningún reclamo por parte de los oferentes.

***La Municipalidad sólo notificará fehacientemente el resultado de la licitación al adjudicatario.***

**ARTÍCULO 11:** PLAZO DE ENTREGA: dentro de los 15 días de notificada la adjudicación. En caso de imposibilidad de entrega en el plazo mencionado, deberá aclarar el tiempo estimado para la entrega de los equipos y las razones del mismo. Luego de ser notificado, el proveedor dispondrá de un tiempo máximo de 48 horas para entregar el producto (luego de la fecha mencionada), inmediatamente de recibir la solicitud por parte de este municipio, caso contrario sufrirá la penalización dispuesta en el Art.6 del presente pliego.

***El pago será entendido contra entrega de las mismas.***

**Lugar de entrega:** Hospital Municipal Dr. Pedro T. Orellana

**ARTICULO 12:** ORDENANZA 5060/2020 – PLAN DE COMPRE LOCAL

[www.hcd.trenquelauquen.com](http://www.hcd.trenquelauquen.com)

- **Adjuntos**

ANEXO I – ESPECIFICACIONES TECNICAS



Leandro Concepcion  
Jefe de Compras

**ANEXO I**  
**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**Respirador de transporte para ambulancia**

Cantidad: 1

Destino: ambulancia de viaje nueva.

Descripción

Ventilador diseñado para proporcionar ventilación invasiva y no invasiva en el cuidado crítico de pacientes adultos, pediátricos y neonatales, con los siguientes modos operativos:

- VCV (asistido/controlado)
- PCV (asistido/controlado)
- PSV/CPAP
- SIMV (VCV) + PSV
- Ventilación de respaldo (VCV)
- Ventilación de respaldo (PCV)
- Flujo continuo.
- CPAP nasal.

El respirador debe permitir monitorear los siguientes parámetros, según corresponda al modo ventilatorio seleccionado:

- Presión pico
- Presión plateau.
- Presión base (PEEP)
- Pausa inspiratorio
- Frecuencia
- Relación I:E
- Volumen tidal

Además, el respirador debe contar y proveerse con:

- Pantalla de alta visibilidad
- Alarmas programables luminosas y audibles según prioridad y con mensaje en pantalla.
- Posibilidad de silenciar alarmas según normativa.
- Histórico de alarmas.



Leandro Concepcion  
Jefe de Compras

- Gráficos de presión y tiempo.
- Inspiración manual.
- Modo standby (en espera).
- Congelamiento de curvas mostradas en pantalla.
- Posibilidad de seleccionar FiO2 al 100% y al 50%.
- Compensación de fugas en todos los modos ventilatorios
- Alimentación: 12 Vcc.
- Batería interna con recarga automática. Indicador de carga en pantalla. 6 horas de autonomía.
- Alimentación de oxígeno con conector DISS
- Circuito paciente reusable
- Debe incluir dos válvulas espiratorias.
- Manguera de al menos 1 metro de largo para oxígeno con terminales DISS.
- Cable de alimentación eléctrica.
- Soporte para anclaje del equipo a la ambulancia sobre panel.
- Garantía de 12 meses.
- Registro vigente en ANMAT del producto y fabricante o distribuidor.
- Manual de usuario.



### **Autoclaves para laboratorio**

Cantidad: 2

Destino: laboratorio de bacteriología

### Descripción

Autoclave tipo Chamberland, eléctrico con capacidad de cámara de esterilización de 35 litros. El material de la cámara de esterilización debe ser acero inoxidable. Debe poseer válvula de alivio de presión, contar con manómetro para medición de presión y válvula de seguridad. La camisa exterior debe ser de acero inoxidable. El tipo de calefacción debe ser eléctrica, mediante una o más resistencias de calefacción de acero inoxidable. El control del ciclo debe ser programable en tiempo y temperatura mediante controlador microprocesado. Al finalizar el ciclo, el equipo debe quedar en espera hasta que se abra la cámara de esterilización para extraer el material. Debe disponer de drenaje para el vaciado del agua en la cámara. El equipo debe proveerse con cable de alimentación 220 VCA normalizado IRAM y debe ser un producto medico con aprobación del Ministerio de Salud de la Nación, registrado en ANMAT. Debe contar con garantía de al menos 12 meses desde su entrega efectiva. Cada equipo debe proveerse con (4) canastos aptos para esterilizar vidrios.



Leandro Concepcion  
Jefe de Compras